



EG.

RADICADO: 2020-00750-00

PROCESO: EJECUTIVO

Al Despacho de la Señora Juez, con la constancia que la Notaria Octava del Círculo de Bucaramanga mediante correo electrónico del 16 de septiembre de 2021 informa que el día 08 de septiembre de 2021 se admitió proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante solicitado por la señora GLADYS PAOLA GUERRERO GONZALEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.098.648.090 por lo que solicita la suspensión remisión del expediente para lo correspondiente. San Juan de Girón, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

ERIKA PATRICIA GARNICA TARAZONA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SAN JUAN DE GIRON

San Juan de Girón, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial, y en atención a que en el presente proceso la parte demandada se encuentra conformada por PRAINMNOX SAS y GLADYS PAOLA GUERRERO GONZALEZ, seria del caso poner en conocimiento de la parte demandante el auto No. 1 proceso que cursa en la Notaria Octava del Círculo de Bucaramanga con radicado No. 000-143-2021 de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con el artículo 547 y 548 del CGP., si no existiera prueba que la parte demandante BANCOLOMBIA S.A., conoce el auto antes indicado y mediante correo electrónico del 22 de septiembre de 2021 solicita este despacho, continuar con el trámite únicamente con la sociedad demandada PRAINMNOX S.A.S.

Así las cosas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, se ordena la remisión inmediata del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por BANCOLOMBIA S.A.S. contra GLADYS PAOLA GUERRERO GONZALEZ, para que sea incorporado en el trámite de insolvencia económica de persona natural no comerciante adelantada en la Notaria Octava del Círculo de Bucaramanga, al igual que se le informa que las medidas cautelares decretadas de bienes de la señora GLADYS PAOLA GUERRERO GONZALEZ se levantan y se dejan a disposición del proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante que cursa en la entidad antes mencionada.

Finalmente es pertinente advertir que las presentes actuaciones continúan en contra de la sociedad PRAINMNOX S.A.S., de conformidad con lo establecido en la providencia del 02 de junio de 2021. Por secretaria, líbrense los oficios correspondientes y déjese las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

**SANDRA MILENA CAMACHO BALLESTEROS
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado De Fecha 29 de septiembre de 2021. ESTADO No. 116

ERIKA PATRICIA GARNICA TARAZONA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Sandra Milena Camacho Ballesteros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cca3f2c3fa25e38817c53b1f41cd6b13dfead1500f55c68ba25562385104a602

Documento generado en 28/09/2021 06:04:23 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>